



infringir la Constitucion; y sin contestacion de lo
 que en el presente se mandaba con el ciento Ducados de
 multa si en el acto no procedia egecutivamente
 contra los componentes de la extinguida Junta de
 Piquin de los años diez y ocho y diez y nueve, y con
 el fin de ejecutar lo que se mandaba en la ley, despues
 de la confirmacion de expediente, pues lo que la misma
 prohibe se forme a instancia del Sr. Judio este
 sin efectos para la presente, segun lo tiene man-
 dado en virtud de autos de autos, que ahora se le man-
 da pagar al Sr. Judio con la comision, cuando ni pue-
 se cumplimiento a la comision, ni de los ad-
 ministracion, y de consiguiente se ordena que auto-
 rizado en virtud de autos, no se retrase por ningun modo
 la comision, que el que dice las hubien de pagar, pu-
 es a solicitud del citado Sr. Judio D. Pedro
 Fernul declaro el expresado Sr. Jefe que los com-
 ponentes de la extinguida Junta debian pagar